



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMLL-A-2025-015
“SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025”**

Lcdo. Jimmy Serafín Castillo Abad, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de las Lajas, conforme lo acredita la acción de personal número 1, de fecha 14 de mayo de 2023, en su calidad de máxima autoridad,

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el sector público está conformado por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, conforme lo establece el artículo 225.2 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas se rige por las disposiciones legales correspondientes a este sector;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 4 de agosto de 2008, es una normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, entre ellas las entidades que integran el régimen seccional autónomo (GAD`s) (LOSNCPP, Art. 1.4). Por otra parte, la ley ibídem en su artículo 6, numeral 16, "Máxima Autoridad", precisa que, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, en el mismo sentido normativo y a efectos de configurar la competencia para la expedición del presente acto administrativo, se invoca el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el cual, en su artículo 60, literal b) establece que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa "ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal" y, en el literal i) "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, las disposiciones citadas confieren la autoridad necesaria al Alcalde o Alcaldesa para emitir decisiones administrativas en el ámbito de su competencia, por tanto, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, los servidores públicos ejercen las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 del viernes 07 de julio de 2017, y vigente desde el 07 de julio de 2018, en su artículo



1, determina que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, el COA en su artículo 14 define el Principio de Juridicidad en el siguiente contexto: “Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Que, el artículo 98 del COA prevé: “Acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es analizar la necesidad de la segunda reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la LOSNCP: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales, establece lo siguiente: *“(…) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, mediante Resolución Administrativa NRO. GADMLL-A-2025-001 de fecha 9 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas;



Que, mediante Oficio N° GADMLL-UGA-2025-005-O de fecha 12 de febrero de 2025, el Ing. John Alexander Ordóñez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental del GADMLL, solicita al señor alcalde la autorización para una reforma al PAC 2025, precisando el siguiente contexto:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La reforma del PAC 2025 obedece a la necesidad de viabilizar la contratación de la Auditoría Ambiental de Conjunción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de La Victoria, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente. Esta reforma no implica una variación en la asignación presupuestaria anual del municipio, ya que los montos programados han sido revisados y equilibrados por el área financiera correspondiente. Dado que la ejecución de este proceso es prioritaria, se realizó un reajuste en algunas partidas presupuestarias, incrementando los fondos en las necesarias y reduciéndolos en otras, sin que esto afecte la estabilidad económica del GAD Municipal del cantón Las Lajas.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Los CPC son herramientas fundamentales para la contratación pública, ya que permiten clasificar adecuadamente los procesos y garantizar su correcta ejecución dentro del marco normativo. En este caso, el proceso de auditoría ambiental debe contar con el CPC adecuado para proceder con su contratación sin inconvenientes. La Unidad de Contratación Pública, en coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental, verificó que el CPC asignado en el PAC 2025 no corresponde al objeto del proceso a ejecutar. Por ello, es necesario actualizar los códigos CPC en la reforma del PAC, asegurando la correcta planificación y ejecución del proceso bajo la normativa vigente. Es por ello que la recomendación realizada por el jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADM de Las Lajas es bien aceptada, por lo que es necesario que el instrumento de contratación y número de partida presupuestaria vaya a fin con el producto que se desea obtener. La actualización de estos códigos permitirá iniciar el procedimiento de contratación pública de manera adecuada, garantizando así la transparencia y eficiencia en la gestión de recursos municipales.

(...)

CONCLUSIÓN

Por los hechos expuestos, es necesario realizar UNA REFORMA AL PAC 2025 del GAD del cantón Las Lajas para poder continuar con normalidad los procesos de contratación. Por tal motivo solicito a su Autoridad, bajo su mejor criterio de creer conveniente, se disponga a Procuraduría Sindica elabore la Resolución para aprobación de la nueva Reforma al PAC 2025.

Que, la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Las Lajas considera necesario contratar un servicio de consultoría para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Conjunción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de La Victoria, Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro, para los periodos 2012-2013, 2013-2015, 2015-2017, 2017-2019, 2019-2021 y 2021-2023, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE);



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Que, con fecha 4 de diciembre de 2024, mediante Oficio N° GADMLL-UGA-2024-021-O, el Ing. John Ordóñez informó sobre la necesidad de elaborar la Auditoría Ambiental de Conjunción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de La Victoria, Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro, para los periodos mencionados anteriormente;

Que, en virtud del conocimiento de la necesidad y de conformidad literal a) del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE), por parte del Procurador Síndico del GADMLL ejerció un control previo a la aprobación de pliegos e inicio de la fase precontractual de la consultoría para la autoría en conjunción. En dicho control se emitieron observaciones para su corrección, las cuales fueron determinadas mediante correo electrónico y se dispuso la corrección al área requirente;

Que, en la actualidad, la necesidad persiste en el área requirente; sin embargo, esta no ha sido considerada en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025. Por tanto, mediante Oficio N° GADMLL-UGA-2025-005-O, de fecha 12 de febrero de 2025, el Ing. John Alexander Ordóñez Rodríguez, Jefe de Gestión Ambiental, citado en párrafos precedentes, presentó una justificación técnica y económica, en la cual se concluye la necesidad de realizar la reforma al PAC para cambiar en la línea 37 el CPC 831390291 "Estudio y Diseño de Proyectos N 3" por el CPC 831310011 "Servicios de Consultoría del Medio Ambiente";

Que, previo a iniciar los trámites precontractuales del proceso que nos ocupa, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación 2025, sustentada en los principios de legalidad consagrados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), ya que cualquier reforma conlleva modificaciones e inclusiones que deben observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con base en lo expuesto por la Unidad de Gestión Ambiental mediante el oficio anteriormente citado, el cual cuenta con la justificación económica y técnica necesaria para este tipo de procedimiento conforme al artículo 43 del Reglamento a la LOSNCPP. Por tanto, se solicitó al Procurador Síndico del GADMLL, mediante MEMORÁNDUM No GADMLL-A-2025-100-M, la elaboración de la resolución administrativa de aprobación de la segunda reforma al PAC 2025;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades constitucionales y legales;

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, la cual se realizará conforme a los términos establecidos en el Oficio N° GADMLL-UGA-2025-005-O de fecha 12 de febrero de 2025, el Ing. John Alexander Ordóñez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Las Lajas.

Artículo 2.- Disponer al Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal de Las Lajas que proceda con la segunda reforma y/o actualización del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, y a la responsable de la Unidad de Infraestructura Tecnológica proceder a publicar en la página web de la institución la presente resolución, en



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCPP).

Artículo 3.- Encargar al Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADM Las Lajas la ejecución de la presente resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, a 20 de febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lcdo. Jimmy Serafín Castillo Abad
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Anexo: Oficio N° GADMMLL-UGA-2025-005-O de fecha 12 de febrero de 2025.

Elaborado y Revisado por:	Abg. Cristhian Eduardo Romero Armijos PROCURADOR SINDICO
---------------------------	---